42



NUEVA RELACION, Y VERDADERO ROMANCE, EN

que declara los Articulos Prelyminares para la Paz general de la Europa, firmados del Emperador de Alemania, Reyes de Francia, y Cerdeña, como de Nuestro Catholico Monarca Don PHELIPE QUINTO (que Dios guarde) en la Ciudad, y Corte de Viena, este año de 1736. Como lo demàs, que verà el curioso Lector.

CAnten Angelicas voces,
suenē en metricos hymnos
por uno, y otro hemisphерio
el mas plausible, el mas digno
assumpto, que prensas, moldes
entallaron, ò han escripto.
Den en repetidas lenguas
à Dios Soberano, y Trino
las plausibles alabanzas:
y à la Madre de Dios Hijo,

Es-

Eſpoſa del Paracleto,
Hija de Dios Padre; Aſylo
de todos los pecadores;
en cuyo Norte confio
Salir à felice puerto,
con tan ſingular prodigio.
Digan repetidas veces:
Bendito el Clauſtro Virgineo
de vueſtras Puras Entrañas,
pues benigna has conſeguido
las Paces tan deſeadas,
que tiernamente pedimos
en tantas deprecaciones:
y pues ſegun lo que he viſto
por la preſente Gaceta,
los Principes convenidos
ſe hallan para el ajuſte;
es bien, que el Chriſtiano pio
goze de aqueſta noticia,
para que dè repetidos
elogios à aqueſta Reyna,
y à ſu Puriſsimo Hijo;
y aſsi en ſu Nombre comienzo,
à empezar lo prometido:
Ya ſabrà todo curioſo
los llantos, los latrocinios,
los eſtrupros, los honores,
las haciendas, los Caſtillos,
las hambres, las deſnudeces,
que las guerras han tenido;
y que es plaga, que Dios manda
para caſtigar delitos.
No ignorando el Rey de Francia,
como ſu primer Miniſtro
las grandes deſtruiciones,
que à eſta cauſa ſe han ſeguido;
le mandò un Embaxador
à el Emperador (que èl miſmo
lo miſmo contemplaria)
el que fue bien recibido.
Tambien la Corte de Eſpaña,
dicen, que hizo lo miſmo,
y entre todos combinieron,
en el preſente amiſticio,
ſiendo los preliminares
ſiete Articulos, que explico:
De que el Rey Eſtaniſlao
luego ſerà conocido
en el Reyno de Polonia
por ſu Rey, y eſte Dominio
renunciarà *in continenti*
à el Duque de Saxonia, hijo
del anterior Rey defunto;
volviendole à el Rey ya dicho
Eſtanislao todo quanto
en eſta guerra ha perdido,
como à la Reyna ſu eſpoſa:
y que goce el Señorio

de

de Bar, y que enfalleciendo,
de Toscana el Duque invicto,
el Estado de Lorena
se unirà à su Señorio,
quedando luego à la Francia
por siempre jamàs unido
por muerte de Estanislao,
cediendo à el Imperio mismo
este Rey, como el de Francia
el asiento, que han tenido
en la Dieta del Imperio;
cócediendo à el tiempo mismo
que sea libre Polonia;
siendo su Rey elegido
a pluralidad de votos,
como privilegio antiguo.
En el segundo se expone,
que del Duque el Señorio
de gran Duque de Florencia,
despues que aya fallecido,
sea del Duque de Lorena,
que se ebacue à el proviso
de las Tropas Españolas,
y sean introduccidos
los Imperiales à ellas,
dexandole, como ha sido,
à Liorna puerto franco.
Y en el tercero se ha dicho,
que nuestro Infante D. Carlos,
de España bello narciso,
de Borbon, y de Farnesio
el pinpollo exclarecido;
sea por toda la Europa
conocido, y atendido
por Rey de las dos Cizilias,
de Napoles, y el Dominio
de las Costas de Toscana,
Plazas, Fuertes, y Castillos,
tambien à Portolongon,
Isla Elva, y sus distritos:
amisticio general,
quedando restituidos
los bienes de una à otra parte,
para perpetuos amigos.
En el capitulo quarto,
el Emperador convino
se le dè à el Rey de Cerdeña
de Vigevanasco el sitio,
Tortones ò Nobares,
como tambien el Dominio
de las tierras de las Langas,
Torre di Forte Gravido
Campo Maggiori, y Fidele,
y que Torres, y Castillos
puedan ser fortificados,
heredados, ò adquirid
Tambien conj
en el capitulo

que todos quantos Estados
Carlos Sexto ha posseido,
Emperador de Alemania,
le sean restituidos,
pertenecientes à Italia,
y que le seràn cedidos
por nuestro grande Monarcha,
y su esposa los Dominios
de Parma, y Plasencia, y que
no darà ningun motivo,
de que nuestro Santo Padre
no goce, como ha tenido
de Ronciglione, y de Castro
sus derechos adquiridos;
y à la Casa de Guastala,
que pretension ha tenido
sobre el Ducado de Mantua,
le serà en todo atendido.
El Rey de Francia tambien
entregarà de improviso
todas las conquistas hechas
à el Imperio, y sus Dominios.
En el sexto se estipula,
que serà luego accedido
la Pragmmatica sancion
[illegible]re constituido

el Rey de Francia, con que
quedan en la paz unidos.
En el septimo se expone
el que sean elegidos,
Comissarios, que los dos
arreglen en los Dominios
los limites de la Alzacia,
y tambien al tiempo mismo
todos los Payses baxos.
Sea Dios siempre bendito,
y su Santissima Madre;
que diò luz, para que unidos
estos Principes Christianos,
juntos se ayan convenido
à dàr la paz à la Europa;
que sea por muchos siglos,
adelantando la Fe;
y de alarbes enemigos
postren el orgullo audaz,
tremolando en los Castillos
de las Lunas Agarenas
el Estandarte de Christo,
y su Santissima Madre;
pidiendo à sus pies rendido
el *Ingenio Cordobès*
perdon de su rudo estilo.

[illegible]n Sevilla, en la Imprenta Castellana, y Lati-
[illegible] *N[illegible]arro y Armijo*, Mercader de li-
[illegible] *Genova.*